



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. CJEE-P-2010-259
Quito, 6 de septiembre de 2010

Señor arquitecto
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

WENDY

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CSHLRL1RVM

Trámite **43003**

Código validación **CSHLRL1RVM**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **06-sep-2010 19:00**

Numeración documento **cjee-p-2010-259**

Fecha oficio **06-sep-2010**

Remitente **ROMO MARIA PAULA**

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dls/estadoTramite.jsf>

Anexo: 6 Folios

De mi consideración:

Adjunto al presente el informe de mayoría para segundo debate del proyecto de Ley para la administración de los bienes inmuebles de sector público, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

María Paula Romo
Presidenta
Comisión de Justicia y Estructura del Estado





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

**PROYECTO DE LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES
DEL SECTOR PÚBLICO**

COMISIÓN No. 1

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Quito, 6 de septiembre de 2010

OBJETO.-

El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe sobre el proyecto de Ley que fuera asignado a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, que propone regular la administración y gestión de los bienes inmuebles del sector público.

ANTECEDENTES.-

-El día 12 de agosto de 2009, mediante Oficio No. T.1653 SGJ-09-1898, el Presidente de la República, Ec. Rafael Correa Delgado, presentó al Presidente de la Asamblea Nacional el proyecto de "Ley para la administración de los bienes inmuebles del sector público".

-A través de memorando No. SAN-2009-633, de 27 de noviembre de 2009, suscrito por el doctor Francisco Vergara O., Secretario General de la Asamblea Nacional, se notificó la resolución del Consejo de Administración Legislativa que califica el proyecto de Ley para la administración de los bienes inmuebles del sector público y lo remite para su trámite correspondiente a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado.

-La Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento del proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal web de la Asamblea Nacional y correos electrónicos masivos que tenían como documento adjunto el proyecto de ley. Así también se difundió la propuesta a distintos sectores de la sociedad.

-Se recibieron observaciones por escrito del Ab. Néstor Árbito Chica, ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos; del Registrador de la Propiedad del cantón Quito interino, Dr. Washington Bonilla; del Contralor General del Estado, Dr. Carlos Pólit Faggioni; del Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ing. José Luis Ojeda Ontaneda; del Director Nacional de Avalúos y Catastros; del Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Dr. José Vicente Troya; de la Ministra Coordinadora de Patrimonio, Sra. María Fernanda Espinosa; del Director del Fondo de Salvamento del Patrimonio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cultural, Arq. Guido Díaz Navarrete; del Director encargado de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Dr. Paolo Marangoni Soravia; del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Ing. Rodrigo Vélez Valarezo; del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. José Serrano; del Ministro de Defensa Nacional, Dr. Javier Ponce; del Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; del Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, y de los ciudadanos Fabián Rodríguez y Cristina Sánchez.

-Se recibió en Comisión General al Ing. José Luis Ojeda, Director Nacional de Avalúos y Catastros; a la Dra. María Fernanda Espinosa, Ministra Coordinadora de Patrimonio Histórico; y, al Dr. Domingo Paredes, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

-Presentaron observaciones por escrito los asambleístas Mauro Andino, Marisol Peñafiel, Mary Verduga, Vethowen Chica, Jorge Salomón Fadul, Carlos Samaniego, Gerardo Morán, Fernando Bustamante, Gerónimo Yantalema, Juan Carlos Cassinelli, Gioconda Saltos, Carlos Velasco, Mercedes Diminich, Silvia Kon, Lidice Larrea, Fernando Vélez, Paco Moncayo, José Picoita, Silvia Salgado, Gido Vargas, Galo Vaca, Kleber García, María Soledad Vela, Xavier Tomalá, Guillermina Cruz, Omar Juez, Aminta Buenaño, Vanessa Fajardo, César Rodríguez, Luis Morales, María Molina, Angel Vilema, Maria Cristina Kronfle y Andrés Roche.

-La Comisión de Justicia y Estructura del Estado remitió al Presidente de la Asamblea, el 28 de enero del 2010, el Informe para Primer Debate de este proyecto, mismo que fue discutido en sesión del Pleno el 2 de febrero del mismo año.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO.-

La Comisión de Justicia y Estructura del Estado recibió el encargo del Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional de revisar y gestionar el proyecto de Ley para la Administración de los Bienes del Sector Público, remitido por la Presidencia de la República.

Las normas que contenía el proyecto inicial estaban encaminadas a que un Instituto (INMOBILIAR) adscrito a la Secretaría General de la Administración Pública, realice la gestión administrativa de todos los bienes del sector público, a excepción de aquellos utilizados para el servicio público, los dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los que integran el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas, los de las universidades estatales, los bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas y privadas en las que tenga participación mayoritaria el Estado, y los que por resolución del Director del Instituto se establezcan como no susceptibles de aplicación de la ley. Se contemplaban también las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

funciones del Director Ejecutivo, la forma de transferir los bienes inmuebles de las instituciones del Estado, la coordinación interinstitucional para realizar dicha transferencia, y disposiciones sobre los recursos y el personal que laboraría en esa institución.

La Comisión de Justicia y Estructura del Estado, al elaborar el Informe para Primer Debate, realizó varios cambios al proyecto original presentado por el Ejecutivo. Las y los asambleístas, así como los sectores interesados presentaron observaciones principalmente sobre los siguientes temas: el ámbito de la ley, la delimitación de los bienes que serían administrados por INMOBILIAR, la regulación de las competencias del ente encargado de la administración de los bienes del sector público, y la necesidad de que dichos bienes sean gestionados bajo parámetros de transparencia.

Las recomendaciones recibidas coincidían en la necesidad de que tanto el Estado como sus instituciones requieren de una eficiente gestión inmobiliaria y contar con un sistema de información público; sin embargo, no consideraban adecuado que esta labor sea atribuida a una entidad de la Función Ejecutiva.

Por otro lado, se recibió la sugerencia de que el Instituto administre los bienes objeto de medidas cautelares que actualmente están a cargo del Consejo Nacional de Control de Estupeficientes y Sustancias Psicotrópicas, CONSEP, y el Consejo Contra el Lavado de Activos, por delitos previstos en las leyes respectivas. Esta reforma tuvo una acogida favorable por parte de las mencionadas instituciones, cuyos representantes fueron recibidos en Comisión General el 10 de febrero del 2010. Para ellas, la tarea de administrar los bienes decomisados constituye un impedimento para el cumplimiento efectivo de sus tareas; incluso, el Consejo Nacional contra el Lavado de Activos delegó al Consejo Nacional de Sustancias Psicotrópicas y Estupeficientes la gestión administrativa de los bienes que decomisaba. Para la Comisión, es necesario separar la labor inmobiliaria de las tareas propias de estos entes; sin embargo, la administración temporal de bienes, muebles e inmuebles, así como los valores que pertenecen a personas que han sido imputadas por haber cometido delitos previstos en la Ley de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas, como en la Ley de Lavado de Activos, supone un trabajo de administración más complejo que la simple disposición de “encargar” bienes a una institución como INMOBILIAR.

El proyecto original contemplaba la posibilidad de que INMOBILIAR pueda, a pedido de las instituciones de Seguridad Social del Estado, de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, encargarse de la administración de sus bienes. Sobre este tema se generaron criterios y observaciones contrapuestos. Hubo quienes afirmaron que era necesario brindar a los usuarios certeza en la gestión de los bienes, lo que podía lograrse a través de esta institución; otros, al contrario, calificaron de inconveniente e inclusive inconstitucional esa propuesta. La Comisión, por su parte, concuerda en el hecho de que estas instituciones tienen autonomía para la gestión de sus bienes; sin embargo, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

cuanto para el cumplimiento de sus fines se invierte el dinero de sus afiliados, se deben establecer mecanismos propios y autónomos que garanticen la transparencia en la información y administración de sus recursos.

Con el propósito de acoger las sugerencias recibidas, la Comisión preparó varios borradores de articulado encaminados a que el Instituto se encargue únicamente de la gestión de los bienes de la Función Ejecutiva, respetando la autonomía de las otras funciones del Estado, de la inclusión de la administración temporal de los bienes que el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos tenían en su posesión como producto de medidas cautelares, y de designar a este Instituto como el encargado de la administración temporal de los futuros bienes sujetos a estas medidas. Sin embargo, se llegó a la conclusión de que actualmente existe la Unidad de Gestión Inmobiliaria, INMOBILIAR, que se encarga de la gerencia de los bienes de la Función Ejecutiva; y por otro lado, las consecuencias de regular los bienes de las instituciones del Estado, como los bienes sujetos a medidas cautelares, requieren un análisis de todo el sistema legal ecuatoriano, para compatibilizarlo con esta ley.

La Comisión de Justicia reconoce la necesidad de regular la administración de todos los bienes del sector público, para hacerla más eficiente y transparente. En la actualidad, si bien existe el "Reglamento de los Bienes del Sector Público", no hay una ley que determine los parámetros con los cuales todas las funciones del Estado deban administrar sus bienes. Por lo tanto, debe existir una norma de esta naturaleza que al menos contenga las siguientes regulaciones:

- 1) Transparencia en la gestión de la administración inmobiliaria.
- 2) Información disponible al público, en un portal electrónico y por cualquier otro medio, sobre el inventario de los bienes inmuebles y la situación en la que se encuentran, el uso que se les da, la entidad que los ocupa, los valores que se han destinado al mantenimiento de los mismos. Igualmente, se debe informar a la ciudadanía sobre aquellos bienes que son concedidos a terceros bajo modalidades de renta, anticresis, comodato o cualquier otra forma similar contractual que conceda el uso y goce de los mismos, sus beneficiarios, y, de existir, los valores que percibe el Estado por este concepto y su forma de inversión.
- 3) Asignación de responsabilidades y sanciones a los funcionarios que tengan a su cargo la gestión administrativa inmobiliaria, de manera tal que no queden impunes los casos en los que, por culpa o dolo, los bienes del Estado son sujeto de procesos litigiosos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- 4) Establecimiento de principios comunes para la administración de los bienes, reconociendo y respetando la autonomía de las distintas funciones del Estado, y organismos, entidades e instituciones.
-
- 5) Mejora y/o reforma al sistema de administración temporal de los bienes sujetos a medidas cautelares por delitos cometidos en la Ley de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y la Ley para reprimir el Lavado de Activos.

El proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo, y aquel preparado por la Comisión para el Primer Debate, resultan insuficientes para lograr esta regulación de forma adecuada. Consideramos que sería mejor preparar un nuevo proyecto de Ley que incluya todas estas regulaciones y que sea analizado (desde el primer debate) por el Pleno de la Asamblea Nacional.

Por estas consideraciones, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo del presente proyecto de Ley.

Atentamente;

María Paula Romo
PRESIDENTA

Henry Cuji
VICEPRESIDENTE

Luis Almeida
MIEMBRO DE COMISIÓN

Maufo Andino R.
MIEMBRO DE COMISIÓN

Washington Cruz
MIEMBRO DE COMISIÓN

César Gracia
MIEMBRO DE COMISIÓN

Mariángel Muñoz
MIEMBRO DE COMISIÓN

María Cristina Kronfle
MIEMBRO DE COMISIÓN